



CONTR 2024 196058: SUMINISTRO PARA LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE DATOS PARA LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA

TERCERA SESIÓN (18/06/2024)

ÚNICO.- VALORACIÓN DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN LICITADORA SOLTEL IT SOLUTIONS, SL.

En la Sala de Reuniones de la Agencia Andaluza de la Energía, sita en la Avda. Isaac Newton, nº 6, Segunda Planta, Pabellón de Portugal, Isla de la Cartuja, siendo las 9.05 horas del día 18 de junio de 2024 se constituye la Mesa de Contratación, integrada por las/los Señoras/res que a continuación se relacionan, de conformidad con lo previsto en artículo 5 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, en relación con el artículo 326 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017 y con la Resolución de 25 de abril de 2024, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se determina la composición de la Mesa de Contratación con carácter específico del expediente referenciado.

CONTR 2024 196058: SUMINISTRO PARA LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE DATOS PARA LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA

PRESIDENTA:

D^a. Elena Baena Romero
SECRETARIA GENERAL

VOCALES:

D. Eufrasio Javier Lomas Oya
LETRADO JEFE ASESORÍA JURÍDICA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Suplente: D. David González González
TÉCNICO ADSCRITO AL ÁREA DE CONTROL FINANCIERO

D. Benito A. Bellido Alcón
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS Y DIGITALIZACIÓN DE SISTEMAS ENERGÉTICOS

D. José Alfonso Falcón Martín
JEFE DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN ENERGÉTICA

SECRETARIA:

D^a. Montserrat Hernández Zoido
JEFA DEL ÁREA DE CONTRATACIÓN

ANTECEDENTES

Primero.- Atendiendo a los criterios de adjudicación y baremos de valoración de conformidad con lo establecido en el apartado 8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se procedió a verificar si la única proposición admitida incluía valores anormalmente bajos:



Considerándose que "...las proposiciones no pueden ser cumplidas por la inclusión de valores anormalmente bajos serán los contenidos en aquellas ofertas en las que, SIMULTÁNEAMENTE, se den las siguientes condiciones:

1.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2.- CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS DISTINTOS A LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA:

- Cuando la puntuación que le corresponde a los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas distintos a la proposición económica, sea superior al 80% del total de puntos asignados a dichos criterios.

3.- CRITERIOS JUICIO DE VALOR:

- Cuando la suma de las valoraciones correspondientes a los criterios que se evalúan mediante juicios de valor sea superior al 90% del total de puntos asignados a la valoración por juicio de valor."

De lo que resultaría de la valoración de las ofertas lo siguiente:

1. VALORACIÓN PROPOSICIÓN ECONÓMICA:

Atendiendo a los criterios de adjudicación y baremos de valoración de conformidad con lo establecido en el apartado 8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se apreció que la oferta económica presentada por la entidad SOLTEL IT SOLUTIONS, SL., no incluía valores anormalmente bajos:

Contrato: CONTR 2024 196058				
Precio Base de Licitación: 90.910,10				
OFERTA PRESENTADA	Importe	Baja	Porcentaje de Baja	¿Es Baja Temeraria?
SOLTEL IT SOLUTIONS	89.079,70	1.830,40	2,01 %	No es Baja Temeraria

2. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS DISTINTOS A LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA:

OFERTA ANORMALMENTE BAJA: CRITERIOS MEDIANTE APLICACIÓN FÓRMULAS DISTINTOS A LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA (AMPLIACIÓN CAPACIDAD)

PUNTUACIÓN: 15	15	VALORACIÓN OFERTA	PORCENTAJE DE BAJA	¿ES OFERTA ANORMALMENTE BAJA?
Cuando la puntuación que le corresponde a los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas distintos a la proposición económica, sea superior al 80% del total de puntos asignados a dicho criterio (15 puntos). VALOR BAJA: > 12				
SOLTEL IT SOLUTIONS				
		15,00	100,00	SI



OFERTA ANORMALMENTE BAJA: CRITERIOS MEDIANTE APLICACIÓN FÓRMULAS DISTINTOS A LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA (AMPLIACIÓN MEMORIA CACHÉ)

PUNTAJACIÓN: 10	10	VALORACIÓN OFERTA	PORCENTAJE DE BAJA	¿ES OFERTA ANORMALMENTE BAJA?
Cuando la puntuación que le corresponde a los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas distintos a la proposición económica, sea superior al 80% del total de puntos asignados a dicho criterio (10 puntos). VALOR BAJA: > 8				
SOLTEL IT SOLUTIONS		10,00	100,00	SI

3.- VALORACIÓN CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR:

OFERTA ANORMALMENTE BAJA: CRITERIOS JUICIO VALOR

PUNTAJACIÓN: 15	15	VALORACIÓN OFERTA	PORCENTAJE DE BAJA	¿ES OFERTA ANORMALMENTE BAJA?
Cuando la puntuación que le corresponde a los criterios evaluables mediante juicio de valor, sea superior al 90% del total de puntos asignados a la valoración por juicio de valor (15 puntos). VALOR BAJA: > 13,5				
SOLTEL IT SOLUTIONS		10,50	70,00	NO

Conclusión:

En relación a la inclusión de valores anormalmente bajos en la oferta admitida, no se consideró anormalmente baja la oferta presentada por SOLTEL IT SOLUTIONS, S.L., ya que no se cumplen SIMÚLTANEAMENTE las tres condiciones previstas respecto de la oferta económica, respecto a la aplicación de fórmulas distintas a la proposición económica y respecto de los criterios de juicio de valor.

Segundo.- Con fecha 5 de junio de 2024 se dicta Acuerdo de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía en el que se evalúa las proposiciones recibidas y admitidas para la adjudicación del contrato referenciado, y se clasifican las mismas.

Tercero.- Con fecha 5 de junio de 2024, de conformidad con la cláusula 10.5 del PCAP que rige el presente contrato, y en relación a lo que establece el art. 150 y 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, se remitió requerimiento a la entidad referida para que, en el plazo máximo de siete días hábiles, a contar desde el día siguiente al de notificación de dicho requerimiento, presentasen la documentación previa a la adjudicación que se relaciona a continuación:

- Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador y de la representación.
- Obligaciones tributarias expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía.
 - Obligaciones con la Seguridad Social.
 - Impuesto sobre Actividades Económicas.
 - Personas trabajadoras con discapacidad.
 - Promoción de igualdad entre mujeres y hombres.
 - Declaración responsable o certificación de no estar incurso en incompatibilidad para contratar.
 - Documentos que acreditan la solvencia técnica o profesional.
 - Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera.
 - Garantía definitiva.



La participación de la persona representante de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, se realiza de forma virtual mediante reunión vía Circuit.

-VALORACIÓN DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN SOLTEL IT SOLUTIONS, SL.

La citada documentación ha tenido entrada a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica, dentro del plazo conferido, en fecha 14 de junio de 2024.

A la vista de lo anterior relacionado, una vez analizada por la mesa de contratación dicha documentación, se comprueba que la misma es correcta, observándose únicamente defecto en la acreditación del poder de representación de la empresa licitadora para el que se presenta bastanteo con denominación de la licitadora SOLTEL, SOLUCIONES INFORMATICAS, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL, en lugar de SOLTEL IT SOLUTIONS, SL., siendo esta última la licitadora que ha presentado oferta en esta licitación.

En esa misma fecha, se comprueba por la Mesa de Contratación que existe inscripción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME) publicado el 24 de noviembre de 2011, respecto del cambio de denominación social a SOLTEL IT SOLUTIONS, SL. con la siguiente referencia:

“ 470592 - SOLTEL SOLUCIONES INFORMATICAS SL.

Modificaciones estatutarias. Artículo de los estatutos: 1. Denominación.-. **Cambio de denominación social.** SOLTEL IT SOLUTIONS SOCIEDAD LIMITADA. **Datos registrales.** T 3513 , F 4, S 8, H SE 49090, I/A 5 (15.11.11)”

En relación a lo anterior, se acuerda considerar justificado el poder de representación presentado, así como el cambio de denominación social que no constaba actualizado en el certificado del registro de licitadores, basándose en la coincidencia del NIF para ambas denominaciones sociales y en la acreditación de la citada modificación estatutaria inscrita en el Registro Mercantil en el Tomo 3513 , Fila 4, Sección 8 y publicada en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME) número 223 de 24 de noviembre de 2011, incorporándose dicho documento al expediente de contratación.

En consecuencia, se acuerda continuar con la tramitación del expediente para la adjudicación del contrato a la entidad SOLTEL IT SOLUTIONS, SL., quedando de la siguiente manera:

La oferta económicamente más ventajosa es la presentada por la entidad SOLTEL IT SOLUTIONS, SL., con NIF B91219758, y conforme al contenido de la proposición presentada por la misma.

SOLTEL IT SOLUTIONS, SL, se compromete a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las siguientes condiciones ofertadas:

1) Por la cantidad de OCHENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (89.079,70 €), IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SEIS EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (18.706,74 €).

2) Aplicar las siguientes ampliaciones:

- **Ampliación memoria caché:** Ampliación del mínimo exigido de 32 GB de caché por controladora (REQ 3) a 64 GB por controladora.



Junta de Andalucía

Consejería de Industria, Energía y Minas

Agencia Andaluza de la Energía

- **Ampliación capacidad:** Ampliación del mínimo exigido de capacidad de 50 TB netos (REQ 10): **20 TB** incremento sobre los 50 TB netos.

Y sin más asuntos que tratar se da por finalizada la reunión, siendo las 9:55 horas del día 18 de junio de 2024.

LA SECRETARIA

Vº Bº

LA PRESIDENTA

Fdo.: Montserrat Hernández Zoido

Fdo.: Elena Baena Romero

NOTA: El acta de la mesa de contratación firmada original se ha incorporado al expediente de contratación de referencia.